

Con apercibimiento de que pasado dho término
y no cumpliendo con lo mandado en este auto de
escrivano, de ayuntamiento. o lo que hubieren
causado con este género de reparamientos, y otros
corredores y demas Justicias, sin condeales de
quinto término lo sean Reducir Pasa a la Cabeza
de y arcos y daran Cuenta a su Visoñoria
para que como la probendencia que tubiere por
mas Combeniencias a fin de Reyasar otras omi-
nes, estando habiendo que dho testimonios an-
de la Condición de Reinas, Separando en ello
lo que toca a Alcabalas y Tierras, lo que procede
de millones, y lo que corresponde al servicio ordina-
rio y Milicias y otros Corredores lo cumplan
y no permitiendo con apercibimiento de que por
qualquiera omisión o Retardacion q. se experimentare
se Separe a lo que Combenza, y por lo que to-
ca a esta Ciudad, se le notifique a lo s. de Ayuntamiento
de ella den los testimonios absolutos q. se man-
daron por este auto, y lo executen dentro de quince
dias q. se le señala, por ultimo y perentorio tér-
mino de Vaso de lo apercibimiento expresado y
asi lo obeyo y firmo = Don Antonio de la Peñosa
y Guerrero = Antem Miguel de las Peñas torrealva

